

Nombre de alumno: Isaac roldan Trujillo Hernández

Nombre del profesor: JHOANI ELIZABETH PEREZ LOPEZ

Nombre del trabajo: SUPER NOTA

Materia: RELACIONES LABORALES

Grupo: "A" Medicina Veterinaria Y Zootecnia

Ocosingo, Chiapas 20 de septiembre del 2024

1.1 relación individual del trabajo

Conforme al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), "se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

1.2 contrato individual de trabajo

El contrato individual de trabajo es un acuerdo entre el trabajador y el empleador en el cual se establecen las condiciones de la relación laboral. Este documento debe contener aspectos esenciales como el tipo de trabajo, el horario, el salario y las prestaciones. Además, puede ser verbal o escrito, aunque siempre se recomienda por escrito para evitar futuras controversias.

1.3 duración de la relación individual laboral

El artículo 35 de la LFT señala que "Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado".

- Por tiempo determinado: se establece en forma precisa la fecha de su duración, entendiendo que tiene fecha de inicio y de termino
- Por tiempo indeterminado: "es el contrato que se conoce comúnmente como de planta o de base: tiene fecha de inicio, pero no de termino, y se presume que es por un periodo de tiempo largo"
- Por obra: la relación termina cuando se concluye la tarea asignada
- Contrato inicial o prueba: el trabajador adquiere las habilidades, el conocimiento y la experiencia necesaria para desempeñar las tareas para las que fue contratado. El supervisor evalúa su desarrollo antes de ofrecerle un puesto

1.4 relaciones colectivas de trabajo

El derecho colectivo del trabajo protege a los grupos vinculados por el trabajo, defendiendo intereses comunes. Se reconoce la libertad de coalición para formar sindicatos y defender los derechos de trabajadores y patrones

1.5 contrato colectivo de trabajo y contrato ley

- Contrato Colectivo de Trabajo (CCT): Es un acuerdo entre uno o varios sindicatos y un empleador o grupo de empleadores, en el que se establecen condiciones generales de trabajo, como salarios, horarios, vacaciones, entre otros.
- •Contrato Ley: Es un acuerdo general que se aplica a una rama industrial específica, independientemente de que los trabajadores estén sindicalizados o no.

1.6 Sujetos que Intervienen en la Relación Individual de Trabajo

En una relación individual de trabajo intervienen dos partes:

- Trabajador: Persona que presta un servicio personal subordinado.
- Patrón: Persona física o moral que recibe el servicio y paga un salario. Además, pueden participar entidades como el Estado, sindicatos y organismos reguladores.

1.7 Suspensión de la relación de trabajo.

La suspensión de la relación laboral no pone fin al contrato de trabajo, sino que temporalmente detiene las obligaciones de ambas partes. Algunas causas de suspensión incluyen:

- Enfermedades contagiosas.
- Incapacidad temporal por accidente o enfermedad.
- Detención del trabajador por una causa legal no imputable al mismo.
- Permisos o licencias establecidos por la ley.

1.8 Rescisión de la relación de trabajo.

El artículo 46 de la LFT permite que trabajador o patrón, en cualquier momento, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad siempre que exista una causa justificada.

1.9 Terminación de la relación de trabajo.

La terminación de la relación laboral implica el fin del vínculo entre trabajador y empleador, y puede darse por:

- Mutuo consentimiento.
- Muerte del trabajador.
- Conclusión de la obra o vencimiento del plazo estipulado en el contrato.
- Incapacidad física o mental permanente del trabajador.

1.10 INDEMNIZACIÓN LABORAL.

La indemnización laboral es un pago compensatorio que el empleador debe otorgar al trabajador en caso de despido injustificado o por terminación de la relación laboral, conforme a lo establecido por la ley. Generalmente incluye una cantidad proporcional al tiempo trabajado y prestaciones adicionales.

1.11 Despido justificado

El despido justificado, responde al derecho del empleador de rescindir el contrato cuando el trabajador ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones, ya sea que se refieran al trabajo contratado o al comportamiento que en general debe tener en relación con su empleo.

1.12 Despido injustificado

Se considera despido injustificado cuando el empleador despide al trabajador sin causa legal. En estos casos, el trabajador tiene derecho a ser reinstalado en su puesto o, en su defecto, a recibir una indemnización por el tiempo trabajado, junto con las prestaciones correspondientes.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

UDS(2024). Antología relaciones laborales. "Unidad1". Pp9-37Comitan de Domínguez ,Chiapas.